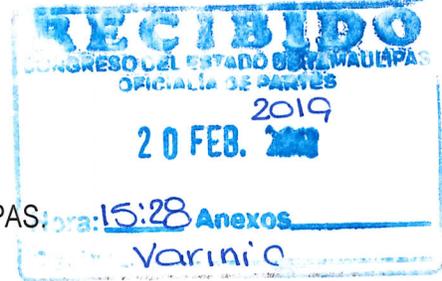




C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	300,872.00
Muestra auditada	20,695.00
Representatividad de la muestra	7%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	280,665.00
Muestra auditada	228,631.00
Representatividad de la muestra	81.4%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arellano y Nadia Isela Limón Hernández.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: Con base en la valoración de los argumentos y documentos proporcionados durante el transcurso de la auditoría, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización no cuenta con la capacidad técnica y operativa para la implementación y operación de un sistema de control interno, concluyéndose que no amerita acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se comprobó mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en los reportes por la información contable, presupuestaria y programática que la entidad sujeta de fiscalización no recibió transferencias durante el ejercicio 2017.

Se concluye que la información y documentación es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e información financiera de las operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización actualizó y publicó la tarifa para el cobro del servicio de agua potable en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización no actualizó, ni publicó la tarifa para el cobro del servicio de agua potable en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 4. Verificar que los ingresos y egresos se encuentren registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización y respaldados con documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó el registro de las operaciones contables y presupuestales del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Gasto Público, asimismo fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita realizar observaciones subsecuentes.

Destino de los recursos

Procedimiento 5. Verificar que el origen y aplicación de los recursos hayan sido en los rubros y conceptos autorizados por el Órgano de Gobierno en los presupuestos de ingresos y egresos, respectivamente y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización, no acreditó la aprobación del Órgano de Gobierno del presupuesto de ingresos y egresos, asimismo las cifras consignadas no corresponden con la información presupuestaria integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Servicios Personales

Procedimiento 6: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado: Del análisis a las pólizas y a la documentación comprobatoria y justificativa, se constató que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos y compensaciones por un total de \$109,749.00 la entidad sujeta de fiscalización se apegó al Tabulador de sueldos 2017 y plantilla autorizada.

Transferencia y difusión de la información.

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/05/CP-2017-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/1255/2018 del 5 de diciembre de 2018, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del



Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas**

Derivada de la reunión de trabajo celebrada el 7 de enero de 2019, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/014/2019 de esa misma fecha, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información, proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización mediante escritos del 9, 22 y 25 de enero de 2019, recibidos en Oficialía de Partes el 9, 23 y 28 de enero de 2019, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información no fueron suficientes para solventar las observaciones preliminares correspondientes a los procedimientos 3 y 5.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada, se determinaron 7 observaciones de las cuales se solventaron 5 observaciones antes de la emisión del presente informe. Las observaciones restantes generaron 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas** por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y



normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en el resultado de los procedimientos 3 y 5 referidos en los apartados correspondientes de este informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
5. Ley de Gasto Público
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**
ING. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / RALV / MFA / NICH